



**ACUERDO DE INTENCIÓN ENTRE
EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
EL CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES CAFETEROS Y EMPRESARIALES
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
LA UNIVERSIDAD DE CALDAS
LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA
LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
LA SOCIEDAD EN MOVIMIENTO Y EL
SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL EJE CAFETERO-OREC
No- DNP-O23-2021**

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA, identificada con CC. N.º 39.570.432 expedida en Girardot, Cundinamarca, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** con NIT. 899.999.011-0, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N.º 2287 del 17 de diciembre de 2019, posesionada mediante acta N.º 212 del 20 de diciembre de 2019, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el Decreto N.º 2189 de 23 de diciembre de 2017 y Resolución N.º 4643 del 28 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará el **DNP**; y por la otra

ANA MARÍA GONZALEZ ARISTIZABAL, identificada con CC. N.º 30306063 expedida en Manizales, quien actúa según el Acta de la Junta Directiva N.º 190 del 15 de mayo de 2020 como Directora del **CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES, CAFETEROS Y EMPRESARIALES** con NIT 890807738-0, quien en adelante se denominará **EL CRECE**;

CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT, identificado con CC. N.º 10265657 expedida en Manizales, quien actúa según el Acuerdo del Consejo Superior N.º 001 del 11 de junio de 2019 como rector de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES**, entidad de educación superior con acreditación de alta calidad, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1549 del 25 de febrero de 1981, expedida por Ministerio de Educación Nacional, y que mediante Resolución N.º 3276 del 25 de junio de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le otorgó reconocimiento institucional como Universidad, con NIT. 890805051-0, quien para efectos del presente documento de denominará la **UAM**;

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, identificado con CC. N.º 7526520 expedida en Armenia, quien actúa según la Resolución del Consejo Superior Universitario 082 2019-04-22 como rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, institución de educación superior oficial, organizada como ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Armenia N.º 23 del 14 de octubre de 1960, con NIT. 890000432-8 y quien para efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**;

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, identificado con CC. No. 10098659 expedida en Pereira, quien actúa según la Resolución 02 de 29 de septiembre de 2020 como rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, institución de educación superior oficial, organizada como ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley No. 41 del 15 de diciembre de 1958, con NIT. No. 981480035-9, quien para efectos del presente documento se denominará

la **UTP**. Adicionalmente, para efectos de este Acuerdo, **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, también actúa como representante legal de **LA SOCIEDAD EN MOVIMIENTO**, creada como instancia regional que impulsa y apoya la construcción de Políticas Públicas y la transformación de la Agenda Pública de Desarrollo en alianza con diferentes actores del departamento de Risaralda, sin ánimo de lucro y que para el presente acuerdo de denominará **LA SOCIEDAD EN MOVIMIENTO**.

Hna. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO, identificada con CC. N.º 30313984 expedida en Manizales, quien en su calidad de rectora actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Arquidiócesis de Manizales, mediante Decreto N.º 271 del 19 de junio de 1962, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N.º 3275 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con Acreditación Institucional de Alta Calidad según Resolución N.º 013600 del 09 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 890806477-9, quien para efectos del presente documento se denominará la **UCM**;

ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ, identificado con CC. N.º 7554003 expedida en Armenia, quien en su calidad de rector actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, entidad pública, sin ánimo de lucro, creada mediante la Ordenanza N.º 06 del 24 de mayo de 1943, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en un ente universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional con NIT. 890801063-1 y quien para efectos del presente documento se denominará la **UCaldas**;

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA, identificado con CC. No. 11307213 expedida en Girardot, Cundinamarca, quien en su calidad de Rector Delegatario actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, seccional Armenia**, entidad privada, sin ánimo de lucro y de carácter académico como Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 47 del 25 de septiembre de 1953, expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT No. 860015685-0, y quien para efectos del presente documento se denominará **UGCA**;

ALFONSO REYES ALVARADO, mayor de edad, identificado con CC. N.º 2953976 expedida en Anolaima, quien en su calidad de Rector actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, entidad privada, sin ánimo de lucro con acreditación de alta calidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N.º 1867 del 27 de febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 890704382-1 y quien para efectos del presente documento se denominará **Unibagué**;

OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO, mayor de edad, identificado con CC. N.º 12137078 expedida en Neiva, quien en su calidad de Rector actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, entidad pública, sin ánimo de lucro, creada mediante la Ordenanza N.º 05 del 21 de mayo de 1945 y por mandato legal convertida en un ente universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional con NIT. 890700640-7 y quien para efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**; y

DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO, identificado con CC. N.º 10012440 expedida en Pereira, quien en su calidad de Director Ejecutivo del **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO**, creado como instancia de articulación de actores académicos, sin ánimo de lucro con NIT. 816004907-3, y quien para el presente documento de denominará **SUEJE**, conjuntamente considerados como **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente Acuerdo de Intención, previas los antecedentes y consideraciones que se presentan a continuación:



CAPÍTULO I ANTECEDENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

ANTECEDENTES GENERALES

1. La Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado Social de Derecho, Democrático y Participativo. Ello implica entre otros aspectos, que el pueblo es el origen del poder político y, por tanto, tiene la facultad de constituir, legislar, juzgar, administrar y controlar la función pública directamente o, a través, de sus representantes, así mismo, puede intervenir en el ejercicio y control del poder público. Específicamente, los artículos 2, 123, 209 de la Constitución establecen como finalidad de la función pública el servicio a la comunidad; en particular, el artículo 270 indica que "... la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados...".
2. La Corte Constitucional en diferentes sentencias ha abordado el tema de la participación ciudadana como eje medular del ordenamiento constitucional¹. Siguiendo al intérprete constitucional, la participación supone el deber a cargo del Estado de abstenerse de limitar el libre ejercicio de este derecho y de aportar las medidas necesarias que optimicen el desarrollo y eviten el retroceso de todo tipo de participación.
3. La participación adopta diferentes formas, entre ellas, la posibilidad que tienen todos los individuos y grupos minoritarios de oponerse a las decisiones de las mayorías cuando su ámbito de configuración personal o sus formas de vida (en el caso de las minorías étnicas), se vean afectados. Este aspecto de la participación deviene de los derechos al libre desarrollo de la personalidad y de otras libertades individuales².
4. Dicha Corte señala que las formas de participación no se limitan a las señaladas explícitamente en el texto constitucional, los tratados internacionales u otro tipo de acuerdos adoptados por Colombia, sino a todo tipo de mecanismos, instrumentos y prácticas que realicen el mandato constitucional de promover la incidencia ciudadana en las decisiones públicas que los afectan.
5. En el año 2015, fue expedida la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana (L-1557/2015), que i) complementa y flexibiliza las disposiciones de la Ley 134 de 1994 (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana); ii) Le otorga al ciudadano más herramientas para observar y vigilar los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios; y, iii) hace arreglos institucionales que fortalecen las entidades públicas nacionales encargadas de velar por el derecho a la participación.
6. La participación en la gestión se define como, la posibilidad del ciudadano de incidir o decidir directamente en cualquiera de los momentos del ciclo de una política pública (diagnóstico, formulación, implementación y evaluación).
7. La participación ciudadana puede ser concebida como un espacio de interacción y comunicación entre el sistema estatal y social para la definición de la agenda pública, siendo los observatorios un instrumento para la expresión de este interés ciudadano de involucrarse en la función pública.
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adopta un nuevo paradigma de visión del desarrollo regional que promueve la competitividad de las regiones aprovechando las potencialidades territoriales, los vínculos urbano-rurales y los beneficios del sistema de ciudades.
9. La toma de decisiones a nivel regional, con frecuencia, está condicionada por la falta de información territorial actualizada, confiable y pertinente. Esta limitación también afecta las posibilidades de generar y gestionar conocimiento situado para comprender y afrontar problemas complejos asociados al desarrollo de las regiones.

¹Sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con el desarrollo del derecho a la participación, C-150/2015, C-379/2016.

² Artículos de la Constitución Política que anteceden y desarrollan, en sentido amplio, el derecho a la participación, 1, 16, 330, 340.



10. Este aspecto se aborda en uno de los pactos transversales del Plan, “Pacto por la Descentralización” que propone gobiernos territoriales capaces y efectivos para avanzar hacia el fortalecimiento institucional y modernización para una descentralización efectiva y responsable. Específicamente, se determina que “(...) *bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación y en alianzas público-privadas se creará la Red de Observatorios Regionales de Investigación para la co-creación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los territorios, mediante herramientas de inteligencia colectiva y tecnológica que faciliten la interacción, participación y colaboración abierta de la ciudadanía en la información, consulta, decisión y control de la gestión pública*”³.

ANTECEDENTES DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. De acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo-PND se genera un indicador en la agenda de evaluaciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas- DSEEP del Departamento Nacional de Planeación-DNP, que consiste en el número de observatorios regionales de investigación en funcionamiento. En este caso, cuatro observatorios: Pacífico, Central, Eje Cafetero y Caribe⁴.
2. Un observatorio de políticas públicas según la Organización de Estados Americanos es un sistema de información que se encarga de producir, sistematizar y proveer conocimiento sobre determinada área o áreas de interés y utilidad para los gestores públicos⁵.
3. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá un Observatorio Regional de Investigación en Política Pública como *una red de actores que, a partir de una lógica de innovación pública participativa, colaboración abierta y co-creación, consolida, sistematiza y produce información para generar y promover conocimiento y la toma de decisiones públicas y privadas para la gestión eficaz de las políticas públicas en sus territorios*⁶.
4. Con el fin de operacionalizar esta meta, se configura dentro del Departamento Nacional de Planeación una estrategia cuyo objetivo es promover la consolidación de los observatorios regionales y el cumplimiento de

³ Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

XVI. Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

(...) E. Instrumentos e información para la toma de decisiones que promueven el desarrollo regional.

1. Diagnóstico:

a. Baja calidad de la información territorial para la toma de decisiones y el seguimiento incompleto a las políticas de desarrollo territorial a escala local y regional.

2. Objetivo y estrategias:

a. Objetivos: (1) Fomentar soluciones tecnológicas inteligentes que permitan a las entidades territoriales obtener datos robustos para la toma de decisiones e incrementar la transparencia

b. Estrategia: (1) **c. Red de observatorios regionales de investigación para la colaboración abierta de la ciudadanía en la co-creación, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas.**

Bajo el liderazgo del DNP y en alianzas público-privadas se creará la Red de Observatorios Regionales de Investigación, para la co-creación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los territorios, mediante herramientas de inteligencia colectiva y tecnológica que faciliten la interacción, participación y colaboración abierta de la ciudadanía en la información, consulta, decisión y control de la gestión pública.

Se diseñará un modelo conceptual y metodológico para la captura, análisis, procesamiento y explotación de información sobre la percepción, experiencia y expectativas ciudadanas mediante la interacción, participación y colaboración abierta en el acceso a la información, consulta pública, toma de decisiones, control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; y se crearán las condiciones institucionales, financieras y operativas, para su creación.

Se implementará una plataforma tecnológica que permita el uso de herramientas de inteligencia colectiva y el aprovechamiento de datos a gran escala sobre requerimientos, peticiones, valoraciones y opiniones ciudadanas; y se definirán las políticas públicas con enfoque regional que serán incluidas en la Agenda de Evaluaciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP) del DNP.

⁵ Departamento para la Gestión Pública Efectiva/Secretaría de Asuntos Políticos (DGPE/SAP) de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. 2015. *Observatorios de Políticas Públicas de las Américas*. Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/observatoriosdepoliticaspUBLICAS_s.pdf.

⁶ La descripción completa del indicador, incluyendo su ficha técnica puede ser consultado en el siguiente enlace <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicadorProgEnt/33/1435/5658>

- la meta del PND, habilitando espacios de co-creación entre diferentes actores e instituciones, e impulsando procesos y metodologías de construcción colectiva de insumos de política pública regional.
5. El ámbito de construcción de los observatorios se estructura alrededor de cuatro procesos que se interrelacionan y retroalimentan: i) la dinamización de espacios para el diálogo y el análisis regional; ii) el acompañamiento técnico a las iniciativas regionales; iii) la promoción de espacios de transferencia de experiencias y aprendizajes; y iv) el impulso a la continuidad de los procesos regionales.
 6. Considerando el carácter regional de los observatorios, la estrategia ha priorizado el relacionamiento con i) las Regiones Administrativas de Planificación-RAP, las cuales son esquemas de asociatividad territorial, que tienen como eje principal ser un instrumento de planificación regional; y ii) los Centros de Pensamiento e Investigación y las Instituciones de Educación Superior, que tengan dentro de su misión y mandato, aportar al desarrollo regional.
 7. La academia (universidades, centros de capacitación y pensamiento, observatorios, etc.), es considerada un aliado estratégico para la estrategia por la naturaleza científica y rigurosa de sus actividades y productos y, sobre todo, por su conexión con las organizaciones sociales y el ciudadano. El aporte de la universidad al análisis de las temáticas regionales es un componente esencial del desarrollo regional sostenible y equitativo.

ANTECEDENTES OBSERVATORIO REGIONAL EJE CAFETERO-OREC

1. El 29 de octubre de 2019, en Manizales, el Departamento Nacional de Planeación junto con las gobernaciones de Caldas y Quindío a través de sus secretarías de planeación, así como el CRECE, el Sistema de Universidades del Eje Cafetero-SUEJE, la Universidad Autónoma de Manizales, la Universidad Tecnológica de Pereira y la Sociedad en Movimiento, suscribieron una Carta de Voluntades (la cual es parte de los documentos que avalan el presente Acuerdo), que tuvo como propósito la conformación de un Comité Técnico para llevar a cabo un ejercicio de construcción colectiva que permitiera definir la estructura de un Observatorio Regional, desde el cual se promoviera el trabajo en red para la generación y uso de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región del Eje Cafetero.
2. A partir de la suscripción de esta Carta, el observatorio inició un proceso de formación y consolidación, donde se establecieron los objetivos, las líneas de acción y las apuestas estratégicas, así como el nivel de vinculación y compromiso de algunos actores. Lo anterior, supuso una re-organización de los actores promotores de la iniciativa, que, a pesar de seguir contando con el apoyo de las entidades territoriales, pasó a ser un observatorio esencialmente impulsado por los representantes del CRECE, la Universidad Autónoma de Manizales, la Universidad Tecnológica de Pereira y la Universidad del Quindío.
3. Como resultado de esta primera fase, este grupo de trabajo elaboró el documento técnico denominado "Documento Técnico de Soporte del OREC", el cual forma parte integral de este Acuerdo. En este documento Técnico se estableció como objetivo general del OREC ser una *"estrategia de trabajo en red que permita compilar, procesar, analizar y difundir, así como generar información e insumos para hacer seguimiento y evaluación a los fenómenos y problemáticas abordadas por las políticas públicas regionales, para contribuir a la toma de decisiones asociada a la planeación, el desarrollo y la gestión sostenible del territorio"*.
4. Adicionalmente, se destacan como objetivos específicos, la articulación con diferentes actores externos públicos y privados, la revisión y elaboración de documentos técnicos, y la generación de diferentes espacios de divulgación y apropiación social de conocimiento.
5. En este sentido, dando alcance a los objetivos delimitados, en especial el correspondiente a la gestión del conocimiento relevante para el debate regional, el OREC se posiciona como actor comprometido con el desarrollo territorial, a través de la realización de dos encuentros regionales: el Panel sobre Reactivación



- Económica Regional (29 de septiembre de 2020), y el Encuentro Regional sobre Educación en el Eje Cafetero (25 de marzo de 2021).
6. Los anteriores espacios de divulgación y socialización fueron resultado del compromiso del OREC con la región, pero también de un proceso de articulación con la Región Administrativa de Planificación del Eje Cafetero-RAP-EC⁷. Las RAP, creadas por la Ley de Regiones como instrumentos de promoción del desarrollo económico y social⁸, se constituyen como un aliado estratégico para el OREC, puesto que esta entidad valida, legitima y retroalimenta la agenda temática establecida al interior del observatorio. Asimismo, el OREC ofrece a la RAP-EC lecturas complementarias de la realidad regional y colabora en la generación de insumos y construcción de políticas públicas.
 7. A partir del año 2020, en la medida que el OREC se posicionaba como un actor relevante de la planificación, diferentes Instituciones de Educación Superior, se unieron al proceso manifestando su compromiso y disponibilidad para contribuir a la consolidación del observatorio. Son parte de este nuevo grupo de miembros, la Universidad Católica de Manizales, la Universidad de Caldas, la Universidad La Gran Colombia-Armenia, la Universidad de Ibagué y la Universidad del Tolima, las cuales reiteran dicho compromiso a través de la firma de este Acuerdo.
 8. El Departamento Nacional de Planeación encuentra que el Observatorio Regional Eje Cafetero-OREC se identifica con la meta de los observatorios, por lo tanto, desde el 2019 promueve y apoya esta iniciativa, acompañamiento que ratifica y forma parte de este Acuerdo.
 9. El Departamento Nacional de Planeación ha sido un actor fundamental en el avance y la consolidación del OREC, no solo como parte de su comité estructurador, sino también articulando y promoviendo el trabajo en red entre diferentes actores regionales, ofreciendo acompañamiento técnico en diferentes etapas del proceso y colaborando en la gestión del conocimiento que se ha generado desde el OREC.
 10. En este orden de ideas, la suscripción del presente acuerdo es esencial para garantizar la continuidad del proceso y el fortalecimiento del OREC.
 11. Actualmente, la estrategia de los observatorios forma parte del Grupo de Modernización del Estado- GME de la Dirección General del DNP. Por lo tanto, el cumplimiento de la meta de SINERGIA es responsabilidad de este grupo de trabajo.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

1. Coherente con lo anterior, las Partes que intervienen en el presente Acuerdo reconocen la necesidad de articular el trabajo de la academia y el sector público a través de la construcción y puesta en marcha de una iniciativa conjunta denominada Observatorio Regional del Eje Cafetero-OREC, la cual permitirá "(...) que los planes, programas y proyectos formulados como parte de los procesos de planificación de la región, estén mejor estructurados y, en consecuencia, logren el impacto deseado en el territorio. Contar con información pertinente y actualizada permitirá hacer mejores diagnósticos y estados del arte, así como mejorar la comprensión del entorno regional desde un enfoque sistémico y una perspectiva

⁷ La RAP-EC conformada desde el 2017 por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, a partir del 2020 cuenta con la vinculación y participación del departamento del Tolima, configurándose así una de las RAP más importantes del país. Más información en el siguiente enlace: <https://ejecafeterorap.gov.co/>.

⁸ La Ley de Regiones (L-1962/2019), artículo 4, define y señala el objeto de las Regiones Administrativas de Planificación de la siguiente manera: "De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una región administrativa y de planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional...):

interdisciplinaria. Adicionalmente, este proceso fortalece la democracia al permitir el acceso a información por parte de la ciudadanía para que puedan desarrollar un ejercicio de control y vigilancia de las actuaciones públicas y la evaluación de las políticas" (Documento Técnico de Soporte).

2. Es pertinente entonces que las partes suscriban un documento que permita establecer los parámetros sobre los cuales se desarrollará el trabajo articulado objeto del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III **ACUERDO**

OBJETO DEL ACUERDO

Las entidades públicas y privadas, que hacen parte del presente acuerdo, con base en sus competencias, se comprometen a desarrollar las actividades que se describen a continuación, dentro de cada componente que hace parte del marco de colaboración entre las Partes, para la gestión del conocimiento y de la información asociada al Eje Cafetero Colombiano, a través de la estrategia del Observatorio Regional Eje Cafetero-OREC, la cual permitirá tomar mejores decisiones que tengan como objeto la generación de valor público y la promoción de desarrollo económico y social en su área de influencia, mediante acciones de articulación institucional y los correspondientes convenios que se firmaran con algunas de ellas.

ALCANCE DEL ACUERDO

Como resultado del trabajo en red entre la academia, el sector público y privado, se espera desarrollar y transferir una serie de acciones de escala regional que contribuyan a la creación de conocimiento pertinente para la generación de evidencia e insumos de política pública para la estructuración de iniciativas regionales; además, servirá de referencia, guía y motivación para la toma de decisiones.

Las Partes firmantes dentro de su ámbito de actuación, buscan facilitar, articular e implementar acciones conjuntas que promuevan el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos:

- Disponibilidad de herramientas de seguimiento y evaluación de corte cualitativo y cuantitativo a las políticas públicas regionales y territoriales;
- Alineación de la agenda de evaluación de las intervenciones públicas territoriales con el cumplimiento de la Agenda 2030-ODS;
- Generación de una estrategia de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento de la democracia participativa y el involucramiento ciudadano en el proceso de toma de decisiones.
- Perspectiva territorial en la evaluación de políticas e intervenciones públicas

Los anteriores procesos podrán desarrollarse a partir del uso de metodologías propias de un enfoque de innovación pública. Los documentos que se produzcan y su divulgación deberán enfocarse en los tipos de usuario, con lenguaje claro, contruidos de manera colaborativa e interinstitucional orientados a la generación de valor público.

Además, el OREC buscará desarrollar las siguientes líneas estratégicas, concertadas previamente a nivel regional en alineación con los ejes estratégicos de la Región Administrativa de Planificación del Eje Cafetero, RAP-EC:

1. Sostenibilidad ambiental
2. Ordenamiento y prospectiva territorial
3. Turismo y Paisaje Cultural Cafetero
4. Desarrollo cultural
5. Innovación y competitividad
6. Desarrollo humano
7. Infraestructura estratégica

Finalmente, el acuerdo contará con los siguientes temas transversales para el análisis de los mencionados ejes estratégicos:

1. Participación ciudadana;
2. Innovación pública;
3. Modernización del Estado;
4. Identidad regional;
5. Fortalecimiento institucional.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Partes de mutuo acuerdo decidan desarrollar otros ámbitos de investigación, tendientes a la generación de conocimiento relacionado con el objeto convenido.

NATURALEZA GRATUITA DEL ACUERDO

Las Partes declaran que por la celebración del presente acuerdo NO se generará ningún tipo o clase de erogación económica, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

PRINCIPIOS GENERALES

Se establecen como principios generales para la coordinación de actividades que realicen las Partes, los siguientes:

1. **COLABORACIÓN:** Las Partes de la iniciativa OREC se comprometen a contribuir armónicamente en el marco de sus competencias a la realización de las actividades inherentes al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
2. **APOYO:** Las Partes de la iniciativa OREC se comprometen a ayudarse mutuamente para lograr sus propósitos.
3. **COMUNICACIÓN:** Las Partes de la iniciativa OREC establecerán canales y mecanismos expeditos de intercambio de información y de las actividades que estén desarrollando en el marco del presente acuerdo. Asimismo, podrán solicitar el suministro de información y documentos concernientes para la adopción de la estrategia de lenguaje claro en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L-1712/2014).
4. **ARTICULACIÓN:** Las Partes de la iniciativa OREC se comprometen a actuar guiados por los principios de coordinación de planes y acciones que conciernen al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
5. **PROMOCIÓN:** En virtud del presente acuerdo las Partes se comprometen a promover, y visibilizar de manera clara, oportuna y eficiente las acciones de OREC hacia la ciudadanía, las instituciones comprometidas, actores interesados y al público en general.

CONFORMACIÓN DE LA INICIATIVA OBSERVATORIO REGIONAL EJE CAFETERO-OREC

MIEMBROS

El observatorio OREC estará conformado por las Partes firmantes del presente acuerdo y por todos aquellos actores que con posterioridad se adhieran a él, previa solicitud escrita manifestando su interés de ser miembro colaborador. A título enunciativo, podrán solicitar su adhesión al OREC:

1. Las instituciones públicas y entidades de orden territorial y nacional.
2. Las instituciones académicas, universidades, centros de estudio y de investigación, observatorios públicos y privados, sociedades de interés.
3. Actores del sector de responsabilidad empresarial.
4. Organismos multilaterales.
5. Agencias y organizaciones de cooperación internacional.
6. Personas jurídicas de naturaleza privada como organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, corporaciones, sociedades, entre otras.

El OREC estará conformado por las instituciones, organizaciones y/o entidades que manifiesten su voluntad de formar parte de este, a través de acuerdos de voluntades o convenios marco y/o específicos, previa solicitud de parte manifestando por escrito el interés de ser miembro al OREC.

Los miembros que hagan parte de la iniciativa OREC asumirán los compromisos estipulados en el presente Acuerdo, como sigue a continuación.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento, las Partes manifiestan su intención de llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ser agentes de articulación territorial para la ampliación y profundización de las alianzas con actores locales, regionales, nacionales y/o internacionales.
2. Contribuir a la consolidación de la iniciativa OREC que sirva para la toma de decisiones de la RAP-EC, sus asociados entidades territoriales y otros actores claves de la región.
3. Generar, proveer, solicitar, analizar y socializar información (virtual y física) regional necesaria para desarrollar en conjunto estudios regionales.
4. Facilitar el intercambio de la información que sea necesaria para el desarrollo y cumplimiento integral del presente Acuerdo.
5. Formar parte de un comité o grupo de trabajo relacionado con alguno de los entornos temáticos definidos por el OREC.
6. Promocionar y divulgar los resultados del observatorio.
7. Replicar las buenas prácticas de los proyectos desarrollados a nivel regional.
8. Impulsar la cofinanciación de iniciativas regionales, así como la gestión de estrategias orientadas a garantizar la sostenibilidad del observatorio.
9. Facilitar el cumplimiento de las demás acciones conjuntas que se requieran para la ejecución del presente Acuerdo.



COMPROMISOS DE OTROS ACTORES

Las Partes que se adhieran al OREC deben manifestar su intención de llevar a cabo las siguientes actividades complementarias a las mencionadas en el apartado anterior, entre otras:

ACADEMIA

1. Trabajar en coordinación con los demás actores del OREC para explorar, estudiar y analizar temas regionales priorizados por el observatorio o que tengan potencial para ser desarrollados de manera sistemática y rigurosa a través de diferentes metodologías de investigación.
2. Desarrollar estudios e investigaciones de interés regional cuyos resultados puedan ser utilizados para la toma de decisiones de los operadores de política pública territoriales.
3. Diseñar intervenciones regionales diferenciadas a partir de metodologías de co-creación, basadas en evidencia y centradas en el usuario con enfoque de innovación pública.
4. Generar herramientas de análisis y seguimiento de políticas públicas validadas y avaladas por los operadores de política pública territoriales.
5. Articular y formar parte de iniciativas de innovación pública de otras universidades e instituciones públicas y privadas.
6. Facilitar un espacio permanente para el dialogo y la concertación entre los diferentes sectores de la sociedad.

ACTORES PRIVADOS

1. Promover el intercambio de información y generar espacios de co-creación y construcción colectiva de insumos de política pública a nivel territorial.
2. Participar y propiciar espacios de articulación con la academia y el sector público.
3. Diseñar, desarrollar e implementar instrumentos y herramientas de medición para el seguimiento y la evaluación de políticas públicas.
4. Visibilizar unidades de innovación pública o iniciativas de trabajo del sector privado relevantes para la región.
5. Acompañar el diseño e implementación de estrategias de comunicación, divulgación y reporte de los avances y productos del OREC.
6. Impulsar y colaborar en la cofinanciación de iniciativas regionales promoviendo alianzas estratégicas y proponiendo alternativas de sostenibilidad del OREC.

ACTORES PÚBLICOS

1. Apoyar, promover, acompañar y facilitar la estructuración y construcción de insumos de política pública con metodologías de participación, innovación y modernización del estado.
2. Proponer y construir colectivamente agendas de trabajo que interesen al territorio.
3. Generar espacios de interacción permanente con la academia y otros actores sociales.
4. Articular con iniciativas de innovación pública de otras instituciones, el sector privado y/o la academia.
5. Promover políticas públicas centradas en el usuario a través de ejercicios de investigación que se lleven a cabo al interior del OREC.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



SUPERVISIÓN

Para facilitar el desarrollo del Acuerdo de Intención y velar por su correcta ejecución, la supervisión del acuerdo estará a cargo: Por parte del **DNP**, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Modernización del Estado de la Dirección General o quien haga sus veces; por el **OREC**, estará a cargo de quien sea designado las Partes, manifestado por escrito en el acta de inicio del presente Acuerdo.

DOCUMENTOS

Hacen parte del presente Acuerdo de Intención, los documentos y anexos que se mencionan, se elaboren y se requieran para el desarrollo del presente Acuerdo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Intención se perfeccionará con la firma de las Partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 22 () días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL DNP

POR LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

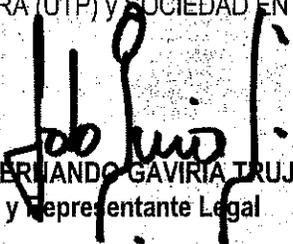

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES,
CAFETEREOS Y EMPRESARIALES (CRECE)

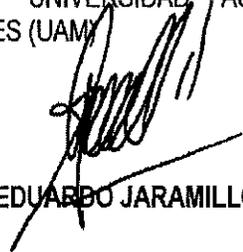
POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA (UTP) y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO

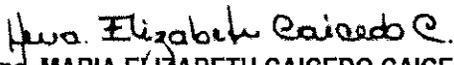

ANA MARÍA GONZÁLEZ ARISTIZABAL
Directora


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector y Representante Legal

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
MANIZALES (UAM)

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
MANIZALES (UCM)


CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Rector


Hna. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
Rectora

POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS (U. Caldas)

POR LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Rector



OMAR MEJÍA PATIÑO
Rector
FAJCV388

POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
(UGC), seccional Armenia

POR EL SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE
CAFETERO (SUEJE)



JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
Rector



DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Director Ejecutivo

POR LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ



ALFONSO REYES ALVARADO
Rector

Elaboro: Gloria Yasmín Ruiz Gómez – Abogada Grupo de 
Modernización del Estado del DNP
Revisó: Carlos Andres Baquero Gutierrez – Abogado Grupo de 
Contratación del DNP
Revisó: Viviana García, Abogada Grupo de Contratación del DNP 
Revisó: Ingrid Payares Anillo – Coordinadora Grupo de Contratación 
del DNP